

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y
LIBERTY SEGUROS S.A.

DEMANDADO: FÉLIX FRANCISCO GUERRERO CASTILLO

RADICADO 760013103011-**2009-00373**-00.

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando calidad de apoderado de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A.**, tal como se encuentra acreditado en el expediente; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto al juzgado que por expresas instrucciones de mis representadas **DESISTO** de las pretensiones de la demanda, en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTO

Conforme lo establece el artículo 314 del Código General del Proceso “(...) *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)*”. La norma mencionada es una disposición de carácter general y aplica a las diferentes clases de procesos regulados por la ley, incluyendo para el caso que ocupa nuestra atención al proceso ejecutivo, motivo por el cual la accionante se encuentra facultada a desistir de las pretensiones de la demanda interpuesta en contra del señor Félix Francisco Guerrero.

Si bien el artículo 316 del Código General del Proceso establece que “(...) *el auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas (...)*”, en el presente caso se evidencia que la contraparte no incurrió en gasto alguno que sea susceptible de liquidarse por concepto de costas, y tampoco puede

decretarse la condena en perjuicios en contra de mi representada ya que no se perfeccionó ninguna medida cautelar dentro del presente proceso.

II. SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, muy respetuosamente solicito al Despacho **ACEPTAR** la solicitud de desistimiento de las pretensiones presentada en cumplimiento de las expresas instrucciones de mis poderdantes, sin que dicha aceptación conlleve condena en costas o perjuicios toda vez que los mismos no se causaron en el proceso.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S.J.